

.INTERCEPTACION DE LLAMADAS TELEFONICAS.

.Serie de la Lupa del Detective.



Interceptar, del latín *interceptus*, según la RAE (Real Academia Española) puede tener tres significados: 1. Apoderarse de algo antes de que llegue a su destino. 2. Detener algo en su camino. 3. Interrumpir, obstruir una vía de comunicación. Comienzo el presente artículo con la explicación de esta palabra tan utilizada, y sobre todo, tan solicitada por numerosos clientes en busca de obtención de información. Pues bien, muchos clientes solicitan servicios que creen ser realizados por Detectives Privados, servicios relacionados con la interceptación de llamadas y en general, con el control de facturas de teléfono y conversaciones de terceros. Si atendemos al significado de interceptar aplicándolo en el caso de este tipo de solicitudes lo que más se acerca sería una mezcla entre el segundo y el tercer significado de la RAE, ya que según el segundo significado lo que hacemos es intervenir en el camino de la supuesta llamada telefónica aunque sin llegar a detenerla y según el tercer significado esto lo aplicamos sobre una vía de comunicación, en este caso sobre una comunicación telefónica, aunque sin llegar a interrumpirla u obstruirla, debido a que buscamos escuchar esa supuesta interlocución entre dos o más personas.

Es importante dejar claro que este tipo de servicios es ilegal, es decir, nadie puede interceptar una conversación telefónica ajena, ni un Detective ni ningún profesional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El único caso en el que se puede intervenir una línea telefónica, conocido vulgarmente como “*pinchar*” un teléfono, es a través de una autorización judicial. Añadir incluso, que este tipo de autorizaciones no son otorgadas por el juez competente tan a la ligera, las autorizaciones se firman siempre y cuando exista proporcionalidad y necesidad en la toma de la medida. De hecho, igualmente hay que tener mucho cuidado con la grabación de este tipo de conversaciones, ya que igual de ilegal es intervenir una conversación de terceras personas, que grabar esa conversación sin la autorización de ninguna de ellas. Sólo podremos grabar conversaciones en las que nosotros mismos seamos partícipes de ellas.

El asesorarse sobre este tipo de circunstancias es recomendable para los posibles clientes, pues es de lo más habitual que quieran realizar este tipo de acciones sobre todo en temas domésticos (infidelidades, control de menores, informes prematrimoniales, conductas dudosas, etc.), por eso es importante que el profesional legalmente habilitado explique que hay Derechos Constitucionales básicos a respetar indicados en la Constitución Española, leyéndose en el Art.18.1. *Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*, y en el Art. 18.3. *Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial*. Como se puede ver en el Art 18. 1. se lee *intimidad personal* y en el Art 18. 2. se lee *secreto de las comunicaciones*.

Finalizar el artículo recomendando a toda persona interesada en este tipo de asuntos que lo mejor es asesorarse. Siempre existe una salida legal con la que obtener información, de ahí que exista la figura del Detective Privado.

Artículo realizado por:
David Rodrigo Curiel
Director/Gerente de AGENCIA DRC
Licenciado en Criminología.
Detective Privado.
Perito Judicial.
Director de Seguridad.